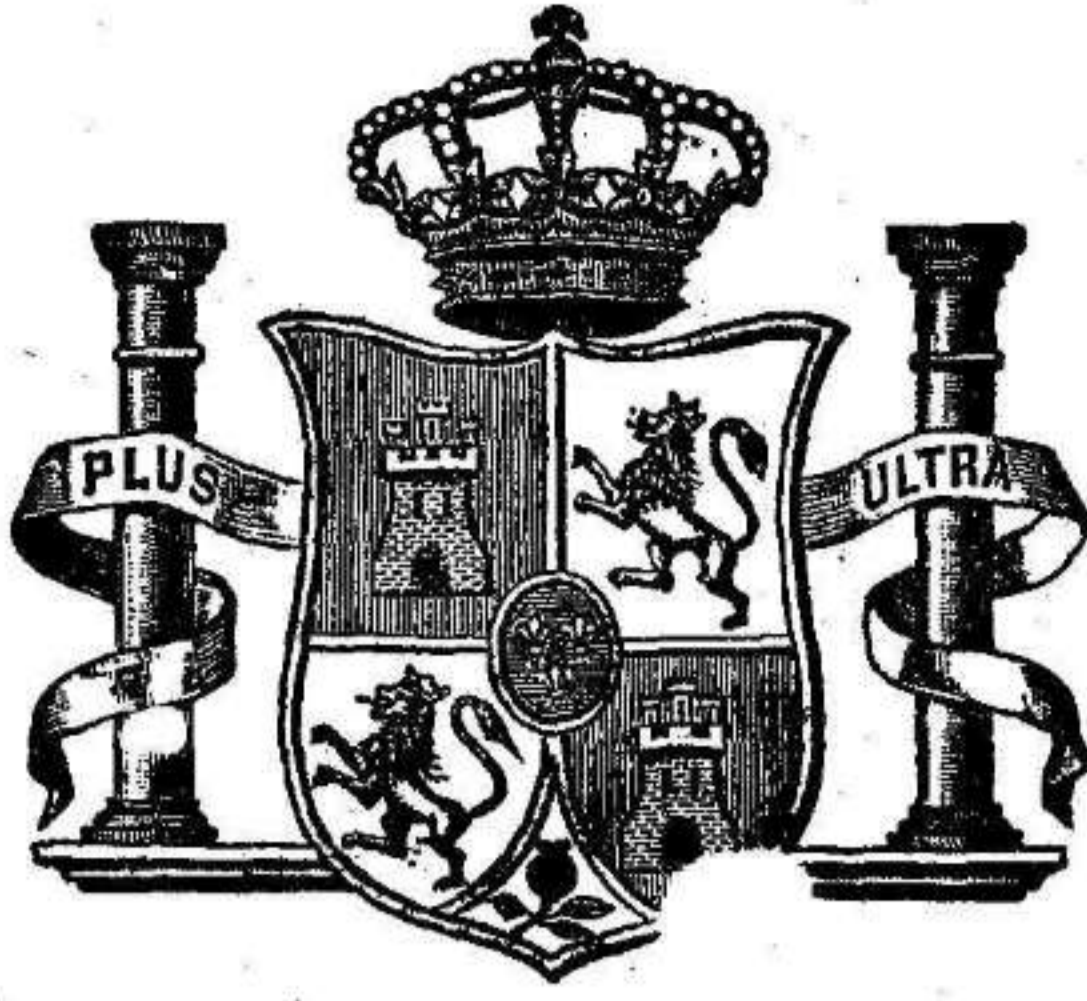


## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS	—1.ª categoría.	30 pesetas.
	2.ª id.	25 id.
	3.ª id.	20 id.
	4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS	—15 pesetas.	
PARTICULARES	—Año.	40 pesetas.
	Semestre.	22 id.
	Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 1.º de Diciembre)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## Gobierno Civil de la Provincia

## CIRCULAR NÚM. 294.

## Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela en el término municipal de Villada, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

*Término en que radican los animales enfermos.*—Villada.

*Zona declarada infecta.*—Terreno en que pasta el ganado de D. Zósimo Alonso.

*Zona declarada sospechosa.*—Todo el término municipal de Villada.

*Medidas sanitarias que se deben poner en práctica.*—En concepto de com-

plementarias de las ya adoptadas por la Alcaldía, las siguientes:

1.ª Aislamiento riguroso de enfermos y sospechosos.

2.ª Empadronamiento y marca de unos y otros.

3.ª Se prohíbe la celebración de ferias y mercados en la zona infecta y sospechosa hasta tanto se declare oficialmente extinguida la enfermedad.

4.ª Se prohíbe terminantemente la venta y transporte de animales ovinos o caprinos que hayan convivido con los variolosos, si no es para conducirlos directamente al matadero y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes del Reglamento de Epizootias.

5.ª Se recomienda la vacunación de los animales sospechosos, por ser medida que contribuye a acelerar la evolución de la enfermedad y disminuye las pérdidas.

5.ª Los animales muertos serán enterrados y sus pieles solo podrán ser aprovechadas previa desinfección. Palencia 30 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,  
José Cuesta Fernández.

## CIRCULAR NÚM. 295

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la glosopeda en el término municipal de Valoria del Alcor, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 26 de Julio de 1926.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 1.º de Diciembre de 1926.

El Gobernador,  
José Cuesta Fernández.

## CIRCULAR NÚM. 296.

En cumplimiento del art. 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la Glosopeda en el término municipal de La Puebla de Valdavia, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 26 de Agosto de 1926.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 1.º de Diciembre de 1926.

El Gobernador,  
José Cuesta Fernández.

## COMISIÓN PROVINCIAL PERMANENTE

*Sesión extraordinaria celebrada por este Organismo el día 13 de Octubre último.*

Abrese la sesión a las diecinueve y cuarenta, con asistencia de los Señores Benito Quintero y Rojo Flores, propietarios y Rivas Gallego, suplente, dejando de verificarlo, con excusa, los Señores Rodríguez Salcedo y Martín Escobar.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

La Presidencia hace uso de la palabra para explicar la necesidad de la convocatoria que ha hecho a esta sesión extraordinaria, motivada por su deseo de cambiar impresiones y consultar a sus compañeros de Corporación sobre un asunto cuya urgencia es indudable. Se trata del incidente

surgido con D. Moisés Diez-Santamaría, que, como donante que fué de la finca en la que se han comenzado a construir los almacenes para depósito de maquinaria de la Sección de Vías y Obras provinciales, le ha notificado que no se halla dispuesto a consentir éstas, fundándose en que la finca en cuestión fué cedida únicamente para ser destinada a Vivéro forestal. De este asunto dió ya cuenta en la sesión anterior, recayendo el acuerdo de que una comisión, integrada por él como Presidente de la Corporación y Vocal Sr. Rojo Flores, se entrevistase con el donante para explicarle los fundamentos que la Permanente ha tenido para dar a la tierra distinto uso del a que estaba destinada, y ver de hacerle desistir de su actitud. Indica que, al participar al interesado el deseo de ejecutar este acuerdo, y pedirle día y hora para la celebración de la entrevista, el Sr. Diez Santamaría, le contestó que «si se trataba de visitarle para darle explicaciones sobre este asunto, las estimaba innecesarias, pues ya sabía la Diputación las condiciones en que estaba hecha la donación, y él por su parte, no pudiendo alterar ni modificar su voluntad de entonces, lamenta tener que insistir en su carta, que mantiene», añadiendo que habían llegado a su noticia ciertas ligeras apreciaciones que la Comisión había hecho de su resolución, las que le interesaba rectificar, pues de ningún modo admitiría que el solar revertera a su propiedad, y el único móvil que le impulsa es el de sostener la aplicación que en la escritura de cesión consta, o sea la de destinar la finca a Vivéro forestal.

Aclara la Presidencia que, efectivamente, en el documento de donación así consta textualmente, por lo que estima que la Corporación no puede oponerse sin peligro a la voluntad del donante, y quizá, de sostener su acuerdo, habría de verse obligada a

derruir las obras ya ejecutadas. Indica que su opinión en este asunto está de parte del reclamante, puesto que, realmente, la Diputación no ha podido destinar la finca a otro objeto que aquél para el que fué cedida, estimando que lo contrario sería causa de rescisión de la donación.

Como se trata de un asunto delicado, en el que tan comprometidos se hallan los intereses provinciales, ha creído necesario que sobre él recaiga acuerdo, por lo que desea consultar el parecer de los demás Señores Diputados, siendo este el motivo de la convocatoria que ha originado esta sesión.

El Sr. Benito Quintero interesa se le explique el alcance de las palabras del Sr. Diez, que la presidencia acaba de citar, sobre apreciaciones que, en el seno de la Comisión, se hayan hecho acerca de la actitud de dicho señor.

Explica el Sr. Presidente que, en la conversación que tuvo el Sr. Diez, éste pareció dejar entrever cierto disgusto que le había causado al enterarse de los comentarios con que, según él, los Señores Diputados habían acogido la actitud en que se colocaba. Hace notar que, de cualquier forma, ésto no habría influido en su manera de proceder posterior, pues ya la carta que en principio le dirigió era terminante, y en ella claramente dá a entender que no se halla dispuesto a ceder.

El Sr. Benito Quintero ruega se le diga porqué no se ha cumplido el acuerdo que la Comisión tomó en sesión anterior, de que una delegación de su seno visitase al Sr. Diez para tratar de este asunto.

Insiste la Presidencia en que él intentó ejecutar dicha resolución, de lo que le hizo desistir el Sr. Diez indicándole que «le sería enojoso recibir a la comisión».

El Sr. Benito Quintero solicita que esta conducta del Sr. Diez Santamaría se haga constar en acta, para que nunca pueda decirse que este incidente no ha sido solucionado por negligencia de la Permanente, cuyos buenos propósitos han sido, por lo visto, inútiles, ya que ni han querido ser oídas sus explicaciones. También pide que conste en acta, al objeto de evitar que pudiera envolver una ilegalidad, que la convocatoria a esta sesión extraordinaria se ha hecho por la Presidencia en este mismo día, dada la urgencia del asunto que la motiva. Pasando a examinar el fondo del asunto, pregunta porqué la Comisión adoptó el acuerdo de construir los almacenes en un solar del que no podía disponer a ese efecto, pues entiendo que ello podía ser fuente de responsabilidad personal, moral y legal, para los individuos que constituyen la Comisión. Explica su opinión en el sentido de que si no es posible edificar el almacén en la finca indicada, debe abandonarse por completo este proyecto; pero que antes, y para evitar dificultades, sería conveniente proponer al Sr. Diez, la compra de esa tierra, o, por lo menos, del trozo en que se están edificando, y su salida a la carretera.

La Presidencia contesta al Sr. Benito Quintero, haciéndole notar que la exposición de lo que acaba de proponer, podría molestar aún más al Sr. Diez Santamaría, ya que daría cuerpo a los comentarios que él atribuye a la Comisión, o sea que la reclamación del donante no obedece a más motivo que al de reintegrarse del valor de la finca cedida, lo que

sería enojoso y agravaría aun más esta cuestión, confirmando, aparentemente, sus sospechas. De la forma en que el Sr. Diez se expresó, deduce que es inútil y hasta contraproducente tratar de la compra de la finca. No obstante, está también de acuerdo con el Sr. Benito Quintero en que la Permanente debe intentar todas las gestiones, y apurar también ese medio, aunque estima que no queda sino el de buscar otro terreno donde edificar el almacén.

El Sr. Benito Quintero dice que la proposición de compra no podía atribuirse a las causas que la Presidencia indica, sino únicamente al deseo, por parte de la Comisión, de salvar lo edificado, evitando la inutilidad de todos los gastos hechos. Analiza la génesis del incidente que, según él, se debe únicamente al desconocimiento que de la escritura de cesión tenían los Vocales de la Comisión. Cree que el único pecado que puede atribuirse a este Organismo es el de ligereza, al desconocer la causa que prohibía aplicar la finca a otros usos que no fuesen el de vivero, unido al de confianza, pues la Comisión no podía sospechar que el donante volviese a hacer uso de un derecho que parecía haber transmitido por entero a la Diputación. Quiere que se haga constar que la Corporación ha intentado todo lo posible para dedicar por entero la finca a vivero, la ha cercado y ha edificado en ella una casita para guardar herramientas, desistiendo únicamente de continuar los trabajos, en vista del informe emitido por el Ingeniero encargado de Viveros a cargo de la Diputación, en el que terminantemente declara que se haría costosísimo extender a vivero la totalidad de la finca, y por suponer además, que el cedente no se opondría a que en una parte de ella se construyeran almacenes. Esto, unido a que los deseos del donante se han visto satisfechos, creando un floreciente vivero en otra finca propiedad de la Diputación, que reúne condiciones excelentes para ello, cree que son hechos suficientes a explicar la conducta de la Permanente. Pide que, cuando este asunto se solucione, se hagan públicas sus incidencias, para que la opinión pueda juzgar con conocimiento de causa, y quede a salvo en todo momento la actuación de la Comisión.

La Presidencia, uniéndose a las manifestaciones del Sr. Benito Quintero, indica que, en efecto, se ha intentado todo lo posible por cumplir la voluntad del donante de la finca, al que se dieron oficialmente las gracias, no habiéndose, además, escatimado gastos para secundar el propósito del Sr. Diez Santamaría. Pide asimismo que en el acuerdo que hoy se adopte, se historie detalladamente este asunto.

El Sr. Benito Quintero refunde su opinión en los tres puntos siguientes: Primero. Que la misma Comisión designada por la Permanente en sesión anterior, insista cerca del Sr. Diez Santamaría, para ver el medio de lograr una entrevista, y explicarle los móviles que la Permanente ha tenido para variar su voluntad. Segundo. Que, si el donante no está conforme con la distinta aplicación que se ha dado al solar, debe proponérsele su compra, ya que destruir lo hecho perjudicaría notablemente los intereses de la provincia; y Tercero. Que si el resultado de estas gestiones fuera nulo, se hagan otras para adquirir otro terreno cercano, en que puedan

emplazarse los almacenes cuya construcción se ha comenzado.

Cree el Sr. Benito Quintero que, de este modo, se habrán agotado todos los medios posibles para llegar a un acuerdo, y nadie podrá reprochar a la Comisión de negligente.

El Sr. Rivas Gallego se expresa en el sentido de que, habiéndose hecho público en el BOLETÍN OFICIAL y periódicos locales, el propósito de construir esos almacenes en la finca citada, el silencio del Sr. Diez Santamaría, (que espera a que las obras estén en ejecución para reclamar), implica una mala fé manifiesta.

Contesta la Presidencia que no puede atribuirse el incidente a mala fé por parte del donante, puesto que, de ser así, hubiera éste podido aguardar a que las obras estuvieran aún más avanzadas, en cuyo caso el perjuicio sería mayor. Manifiesta que, mientras se soluciona este asunto, ha ordenado la suspensión de todo trabajo.

Y no habiendo ningún otro señor Diputado que quisiera hacer uso de la palabra; se acuerda, de conformidad con las tres soluciones que alternativamente ha expuesto el Sr. Benito Quintero, levantándose la sesión.

Palencia 25 de Noviembre de 1926.—El Presidente, José Ordóñez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

## Ayuntamientos

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, formado con arreglo á los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el segundo semestre de 1926, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición, a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría d Ayuntamiento.

*Ayuntamientos que se citan.*

Torremormojón.

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

*Ayuntamientos que se citan*

Cenera de Zalima.

Cozuelos de Ojeda  
La Serna.  
Torremormojón.  
Zorita del Páramo, Junta vecinal.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1927, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y dos días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

*Ayuntamientos que se citan.*

Belmonte de Campos.  
Berzosilla.  
Boada de Campos.  
Tabanera de Cerrato.  
Vega de Bur.  
Villajimena.  
Villota del Duque.  
Villota del Páramo.

Aprobada por la Comisión municipal permanente la Memoria de prórroga del presupuesto municipal ordinario por que se rigen, para el año natural de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y en los ocho días siguientes podrá todo habitante del término formular respecto a la misma las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto Municipal.

*Ayuntamientos que se citan.*

Nogal de las Huertas.

Aprobada por el Ayuntamiento pleno la Memoria de prórroga del presupuesto municipal ordinario por que se rigen, para el año natural de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante quien corresponda, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto Municipal.

*Ayuntamientos que se citan.*

Arenillas de San Pelayo.  
Redondo.  
Santa Cruz de Boedo.  
Vañes.

**Respuesta de la Peña.**

El día 14 del próximo mes de Diciembre y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar la subasta de 150 estéreos de leñas gruesas y 150 de menudas del monte «Lomano», de la pertenencia del pueblo de Vega de Riacos, bajo el tipo de tasación de 450 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas a que se han de sujetar los aprovechamientos están de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento durante las horas de oficina para cuantos deseen enterarse.

Respuesta de la Peña 25 de Noviembre de 1926.—El Alcalde. P. O., Alberto Calle.